



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA DERECHO

ALCANCE Y LIMITE JURÍDICO EN FIRMAS PERSONALES  
Y COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO FIGURAS MERCANTILES  
PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

Autoras: Campero Pérez María de los Ángeles C.I 14.025.825  
Lara Jiménez Ingrid Sofía C.I 20.731.223

SAN DIEGO, ENERO 2019

**ALCANCE Y LIMITE JURÍDICO EN FIRMAS PERSONALES Y  
COMPAÑÍAS ANÓNIMAS COMO FIGURAS MERCANTILES  
PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA DERECHO

ALCANCE Y LIMITE JURÍDICO EN FIRMAS PERSONALES Y COMPAÑÍAS  
ANÓNIMAS COMO FIGURAS MERCANTILES PREVISTAS EN EL RDENAMIENTO  
JURÍDICO VENEZOLANO

CONSTANCIA DE ACEPTACION

Nohelia Duran

---

Nombre, Firma y Cedula de Identidad Tutor Académico

Autoras: Campero Pérez María de los Ángeles C.I 14.025.825  
Lara Jiménez Ingrid Sofía C.I 20.731.223

SAN DIEGO, ENERO 2019

## INDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	iv
RESUMEN.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	07
INTRODUCCION.....	09
<b>CAPITULOS</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento.....	11
Formulación.....	17
Objetivos de la Investigación.....	17
Justificación y Alcance .....	18
Límites de la Investigación.....	19
<b>II MARCO TEORICO</b>	
Antecedentes.....	20
Bases Teóricas.....	23
Bases Legales.....	26
Definición de Términos Básicos.....	32
<b>III MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación.....	35
Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica.....	36
Fases Metodológicas de la Investigación.....	36
Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	37

<b>IV RESULTADOS</b>	
Resultados del Estudio .....	38
Conclusiones.....	44
Recomendaciones.....	45
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>47</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DERECHO**

**ALCANCE Y LIMITE JURÍDICO EN FIRMAS PERSONALES Y COMPAÑÍAS**  
**ANÓNIMAS COMO FIGURAS MERCANTILES PREVISTAS EN EL RDENAMIENTO**  
**JURÍDICO VENEZOLANO**

Autoras: Campero Pérez María de los Ángeles  
Lara Jiménez Ingrid Sofía  
Tutor: Abg. Nohelia Duran

Fecha Enero 2019

**RESUMEN INFORMATIVO**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en conformidad con el Código de Comercio dispone el compromiso de garantizar a los ciudadanos los derechos, principios y garantías correspondientes en materia de derecho mercantil, como lo es la facultad que tienen todos los ciudadanos de dedicarse de manera libre y voluntaria el ejercicio de una actividad económica de su preferencia. El objetivo del siguiente trabajo de investigación es el estudio del alcance y limite jurídico en firmas personales y compañías anónimas como figuras mercantiles previstas en el ordenamiento jurídico venezolano. El diseño de la investigación es de tipo documental con el fin de establecer las principales diferencias existentes tanto en la constitución de una firma personal como en una compañía anónima conforme a los criterios plasmados en las leyes.

**Descriptorios:** Código de Comercio, comercio alcance y límite jurídico en firmas personales y compañías anónimas como figuras mercantiles previstas en el ordenamiento jurídico venezolano

## **Dedicatoria**

A:

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Mis padres María Elena Pérez y Calazan Campero, por darme la vida, quererme mucho, creer en mí y por siempre apoyarme en los momentos más difíciles. Gracias por el apoyo en esta carrera para mí futuro y el de mis hijos, todo esto se los debo a ustedes.

Mi Esposo, por darme el ánimo, apoyo incondicional y económico que me ha sido de gran importancia durante el tiempo empleado en el desarrollo de mi carrera, siempre tú en mi corazón.

Mis hermanos, Ana María y Julio Cesar, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

Todos mis amigos y familiares que de una u otra manera han aportado su granito de arena y consejos han sido de gran ayuda.

A mis profesores especialmente a la Abg. Nohelia Duran, gracias mil por su asesoría como tutor académico en el desarrollo de nuestra tesis.

**María de los Ángeles Campero Pérez**

## **Dedicatoria**

Primeramente A DIOS por haberme permitido llegar hasta este punto en bendición, por haberme siempre guiado para lograr mis objetivos y hoy celebrar una victoria más que solo con su ayuda puede alcanzar.

A mi amada madre Ingrid Jiménez por todo su apoyo en todo momento por ayudarme en cada paso que doy, por cada consejo, por todos los valores que sembraste en mi corazón, por motivarme a continuar hasta lograrlo gracias por todo pero sobre todo gracias por tu amor.

A mi amado padre Sócrates Lara por darme su ejemplo de perseverancia y constancia que lo caracterizan, por todo su apoyo incondicional, gracias por estar siempre para mi este logro también es tuyo, gracias por todo tu amor.

A mi amado hijo David gracias por convertirte en parte de mi motivación, por ti y para ti son mis logros, gracias por llenar mis días de felicidad gracias por acompañarme en este nuestro logro.

A mis hermanas y hermanos gracias por ser ese apoyo de hermandad por cada momento juntos por ser parte de mi vida Dios siempre los bendiga.

A mis Profesores por su gran apoyo y dedicación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis.

A mis amigos que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora seguimos siendo amigos.

**Ingrid Sofía Lara Jiménez**

## INTRODUCCIÓN

Para la presente investigación se pretende analizar el alcance y límite jurídico en firmas personales y compañías anónimas como figuras mercantiles previstas en el ordenamiento jurídico venezolano, en virtud de que ambas figuras establecen circunstancias legales que se diferencian entre sí y que resultan de especial importancia desde el punto de vista comercial.

En este sentido, para llevar a cabo esta investigación es necesario en primer lugar, señalar el alcance de las firmas personales y compañías anónimas en materia mercantil; para luego en segundo lugar, poder establecer una comparación entre las firmas personales y compañías anónimas en base al ordenamiento jurídico venezolano; y, finalmente, en tercer lugar indicar los límites jurídicos que se presentan en cuanto a las firmas personales y compañías anónimas para su registro en el órgano competente.

Será fundamental revisar entonces lo estipulado en el Código de Comercio vigente pues según su artículo 1 este es el dispositivo legal que “rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes”. Los actos de comercio deben ser entendidos a la luz de lo establecido en el artículo 3 *eiusdem*, “se repuntan además actos de comercio, cualesquiera otros contratos y cualesquiera otras obligaciones de los comerciantes, si no resulta lo contrario del acto mismo, o si tales contratos y obligaciones no son de naturaleza esencialmente civil”. Finalmente, debe entenderse por comerciantes, lo dispuesto en el artículo 10 del referido código “son

comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles”.

En este mismo orden y dirección, este trabajo de grado será dividido en capítulos para poder dar respuesta a los objetivos planteados:

- § Capítulo I, correspondiente a la narrativa de la problemática, los objetivos de la investigación, la formulación, justificación y limitaciones encontradas para la realización del mismo.
- § Capítulo II, se esboza el marco teórico que sustenta el trabajo, dentro del cual deben mencionarse los antecedentes, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos.
- § Capítulo III, detalla el marco metodológico que fue utilizado para alcanzar los objetivos trazados por el investigador.
- § Capítulo IV, presenta los resultados, las conclusiones y las recomendaciones, luego de efectuar el análisis correspondiente a la información obtenida a lo largo de todo el trabajo investigativo.

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### Planteamiento del problema

Dentro del contexto globalizado una de las organizaciones más relevantes es la sociedad mercantil, que tiene como objetivo la realización de actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil y se diferencia de una sociedad civil en el hecho de que esta última no contempla en su objeto social actos mercantiles. Por esto, como toda sociedad, son entidades a las que la ley reconoce con personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros, contando también con su patrimonio propio, canalizan los esfuerzos a la realización de una finalidad lucrativa común.

En cambio en una sociedad civil nace de un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, con ánimo de repartir entre sí las ganancias. Este tipo de sociedad se opone a la sociedad mercantil, aunque es complejo establecer una distinción clara entre ambas.

En general, se distingue a la sociedad civil por ser aquella que se constituye sin un objeto mercantil o, al menos, no puramente mercantil. Por otro lado, una sociedad mercantil es la que ejerce actos de comercio. En algunos

ordenamientos jurídicos también se determina la comercialidad formal, esto es, que en el caso de que una sociedad civil con objeto civil adopte una forma comercial, será tomada como comercial, cabe destacar que a nivel internacional países como Argentina no admite la sociedad unipersonal, sino que posee un régimen basado en la Pluralidad Formal y Sustancial. Por otra parte países como Colombia, Guatemala México, República Dominicana, Uruguay, dentro de su ordenamiento jurídico coinciden con las figuras jurídicas de sociedades mercantiles como son sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades en comandita simple y por acciones, entre otras.

En Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) consagra un conjunto de derechos, principios, garantías y prerrogativas. Deben destacarse los derechos económicos que dicha carta magna consagra, porque se menciona la facultad que tiene todo ciudadano dentro del territorio del país, de dedicarse de manera libre a las actividades económicas que sean de su preferencia, son otra limitación que aquellas que disponga el ordenamiento jurídico vigente y aplicable en la materia.

De lo antes señalado se evidencia en el artículo 112 C RBV consagra:

Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país (p.78).

De este precepto Constitucional se desprende un conjunto de derechos y garantías que deben destacarse, los derechos económicos que se mencionan es la facultad que tiene todo ciudadano dentro del territorio nacional de dedicarse de manera libre y espontánea a las actividades económicas que sean de su preferencia, sin otra limitación que aquellas que disponga el ordenamiento jurídico vigente y aplicable en la materia.

Ahora bien, en el Derecho Mercantil existen dos figuras entre otras, como lo son las firmas personales y las compañías anónimas, cuyos alcances y límites jurídicos se diferencian entre sí. La intención es plantear las diferentes situaciones problemáticas que se pueden suscitar desde el punto de vista comercial, cuando se hace uso de una figura o de otra.

Las firmas personales, son utilizadas por personas naturales (comerciantes) que, de forma individual, es decir sin socios, actúan en el área mercantil y por tanto su nombre es el del comerciante, así como el patrimonio que aporta es el del mismo. Es decir, que la responsabilidad recae sobre el propio comerciante que registra su firma.

Las compañías anónimas por su parte, se conforman por dos o más socios, quienes aportan el capital para su conformación, contando con un régimen de administración y una asamblea de accionistas para la toma de decisiones. Precisamente por no estar conformadas por una sola persona, resulta más compleja esta figura. Cada uno de los socios en este caso debe asumir las responsabilidades que correspondan.

En materia comercial, las negociaciones efectuadas con las compañías anónimas suelen dar mayores garantías, que las efectuadas con firmas personales, pues como señala Pérez (2013)

Una firma personal puede correr el riesgo, de que como el dueño de la firma registrada como personal no tiene la necesidad de pedirle opinión a ninguna otra persona sobre los negocios que vaya a realizar con otro comerciante, con ocasión de comercializar sus productos y servicios. En la sociedad mercantil toda decisión debe ser tomada en asamblea de accionistas (p.6).

De lo anterior se colige, que cuando se contrata con una compañía anónima y las decisiones se aprueban dentro del seno de una asamblea de accionistas, esta circunstancia está revestida de mayores garantías para las partes.

Es por lo mencionado anteriormente, la existencia de dichas figuras mercantiles, que en Venezuela se han creado órganos especiales en materia comercial, como lo son los Registros Mercantiles, que como dice Pérez (2013):

Se encargan de promocionar y brindar a la sociedad, por medio de un sistema tanto manual como automatizado, la ayuda para la constitución de nuevas compañías y firmas personales, donde dentro de ellos labora un personal humano capacitado para colaborar con las personas interesadas y en general, cualquiera que desee realizar una actividad dentro de los mismos (p.11).

Ahora bien, no obstante, lo señalado es necesario tener en cuenta que ambas figuras tienen obligaciones, alcance y límites distintos que son los

que se pretenden establecer en la investigación, así como las discrepancias que pueden existir entre las figuras tomando en consideración la realidad venezolana que repercuten en su trámite ante el registro mercantil correspondiente.

En este sentido la problemática que se presenta a la hora de constituir una empresa, bien sea a través de una firma personal o de una compañía anónima es en primer lugar se evidencia el grave retraso que existe en la realización de los trámites administrativos ante el Registro Mercantil, como puede ser para el registro del nombre, la introducción de los documentos, consignar las planillas de pago correspondientes al capital, la revisión de la documentación y del documento constitutivo como tal, la formalización, entre otros.

A tales efectos Rondón (2015) comenta que ello se debe a las “excesivas regulaciones que son nocivas porque terminan elevando el costo de hacer negocios y alejan la inversión (...) Por ello, el simplificar trámites para propiciar empresas formales, creadoras de empleo y riqueza debería ser la norma”.

Otro problema en específico es la discrecionalidad que ha sido otorgada a los Registradores en la Ley de Registro Público y del Notariado, que otorgó potestades a estos funcionarios entre las que se encuentra la posibilidad de rechazar la inscripción de una sociedad si éste considera que el capital es insuficiente para el objeto social que fue definido, bien sea en la compañía anónima o en la firma personal.

Considerando que la actual crisis económica impide que exista uniformidad de criterio pues la constante devaluación monetaria lo afecta gravemente ya que una vez constituida, prácticamente el capital inicial pasa a ser en pocos días insuficiente, lo que conlleva a efectuar periódicamente actas de asambleas de aumento de capital.

En razón de lo anterior, Delgado (2012) señala que:

Para mejorar el clima para hacer negocios en Venezuela necesariamente se debe hacer una reforma del ordenamiento jurídico venezolano en sus distintas fuentes, desde la Constitución hasta los más específicos actos normativos sub-legales, reforma que debe respetar el Estado de Derecho, en el que el poder esté limitado y se reconozcan los derechos y libertades individuales.

Se observa en este contexto, que las personas naturales que pretenden constituir una empresa si no cuentan con un asociado y tienen un solo participante deben constituir una firma personal, y esta no podrá usar otra firma o razón del comercio, que su apellido con o sin el nombre. Sin embargo, se podrá agregar otra denominación que le sea beneficiosa para precisar la identificación, pero sin que pueda añadirle alguna consideración que haga creer en la existencia de una sociedad. Además, otra limitante en el caso de las firmas personales es la reserva del nombre, pues en este caso, no debe haber otras firmas con el mismo, por cuanto no será permitida la misma.

En el caso de las compañías anónimas es donde se puede evidenciar la falta de celeridad en los procedimientos y la burocracia que impera en los registros mercantiles. Pero también es factible que se presenten problemas a la hora de determinar el capital en base al objeto social de la empresa y

con mucha regularidad en la reserva del nombre, que como en el caso anterior no puede haber dos compañías anónimas con el mismo nombre. Por ello en la práctica se solicitan tres opciones para el nombre de la misma.

### **Formulación del problema**

Tomando en cuenta lo planteado en el planteamiento del problema, se presenta la siguiente interrogante que constituye la formulación del problema de esta investigación:

¿Cuáles son los alcances y límites jurídicos en la firma personal y compañía anónima como figuras mercantiles establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano?

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo general**

Dar un análisis del alcance y límite jurídico entre firmas personales y compañías anónimas como figuras mercantiles previstas en el ordenamiento jurídico venezolano.

#### **Objetivos específicos**

- § Señalar el alcance de las firmas personales y compañías anónimas en materia mercantil.
- § Establecer una comparación entre las firmas personales y compañías anónimas en base al ordenamiento jurídico venezolano.
- § Indicar los límites jurídicos que se presentan en cuanto a las firmas personales y compañías anónimas para su registro en el órgano competente.

### **Justificación de la Investigación**

La razón por la cual se hace necesario analizar el alcance y límite jurídico en firmas personales y compañías anónimas como figuras mercantiles previstas en el ordenamiento jurídico venezolano, deviene de los conocimientos teórico-prácticos que tratarán de esbozarse en la presente investigación y que serán de utilidad tanto para los estudiantes, como para los futuros abogados de la República. Uno de los primeros trabajos que es encomendado o solicitado a un abogado recién graduado tiene que ver con la constitución de empresas, por lo que es fundamental que éste conozca acerca de las diferencias de establecer una firma personal o una compañía anónima.

Estos conocimientos que se pretenden esbozar se realizan igualmente con la intención de dejar un aporte como investigadoras, tanto para los estudiantes, como para la Universidad José Antonio Páez, pues servirán de antecedentes, así como sirvieron otros trabajos para futuras investigaciones.

Finalmente, también esta investigación constituye un aporte para la sociedad misma, por cuanto se plantea una problemática que es actualizada y que por estar vinculada a temas de negocio y emprendimiento resultan necesarias para el desarrollo del bienestar y progreso de la sociedad, pues tal como lo establece la Constitución, los venezolanos tienen derechos a dedicarse a las actividades económicas que escojan y las limitaciones no pueden ser otras que las establecidas en el propio ordenamiento.

Sin embargo, la realidad es completamente distintas y en muchos casos, los registros no aportan las respuestas necesarias que puede requerir una persona que pretende constituir una empresa y necesita del asesoramiento adecuado para conocer si es preferible una compañía anónima o una firma personal. Es decir, cuál se adapta mejor al negocio que pretende constituir.

### **Alcance de la investigación**

El alcance de esta investigación radica en la trascendencia del análisis a las figuras de la firma personal y las compañías anónimas como figuras mercantiles previstas en el ordenamiento jurídico venezolano, por cuanto los abogados tienen como norte prestar el adecuado asesoramiento a sus clientes, y en la práctica profesional la intención es resolver los problemas y dar respuestas oportunas a las interrogantes de las personas que solicitan la asesoría legal.

### **Límites de la Investigación**

La investigación aporta grandes ventajas a los futuros profesionales ya que permite dar un visión clara y precisa de todas las circunstancias y prerrogativas que ofrece el ordenamiento jurídico así los instrumentos necesarios para el debido registro ante el órgano competente, encontramos solo limites en cuanto a aplicación de lo que establece la constitución y la ley.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes de la Investigación**

Autores como Busot (1990) y Tamayo (1994) se refieren a la revisión y síntesis conceptual de investigaciones previas relacionadas con la investigación planteada. Sin embargo hay que diferenciar entre antecedentes que son inmediatos y otros que serán mediatos. Para ambos autores el proceso de construcción de los antecedentes, a diferencia de otros autores, no es más que una descripción de la evolución del problema objeto de estudios, de las posturas de otros investigadores acerca del mismo, para lo cual se recurren a las fuentes documentales existentes.

Como primer antecedente se revisó el trabajo de grado de Pérez (2013) titulado **VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA FIRMA PERSONAL O DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO**. Este trabajo fue presentado para optar al título de abogado de la República de la Universidad José Antonio Páez.

En esta investigación, Pérez (2013) se planteó establecer una comparación entre las firmas personales y las sociedades mercantiles, basándose en lo establecido en la legislación venezolana vigente, de manera de determinar las ventajas y desventajas de constituir uno u otro modelo al momento de crear una empresa mercantil. Para ello el investigador analizó los requisitos de una firma personal y una sociedad mercantil, revisó el grado de responsabilidad en que incurre el comerciante individual como firma personal o la sociedad mercantil debidamente representada y finalmente especificó las causas de extinción, sus diferencias y semejanzas entre ambas figuras mercantiles.

El autor concluye:

Se puede señalar como conclusión que es determinante la forma que se escoja para constituir una firma mercantil ya que la firma personal como tal en el ejercicio del comerciante individual se adapta a los negocios de poca magnitud comercial como lo sería un taller de costura o mecánico; pero para un giro comercial más amplio se requiere necesariamente la constitución de una sociedad mercantil, siendo la exigencia legal en algunas áreas como son seguros y bancarias, en las que se exige la constitución de una compañía anónima para que pueda prestar servicios como tal.

Otro antecedente es el de Camargo (2013) en su trabajo de especialización titulado **RECURSOS DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS CONTRA LAS**

**DECISIONES VICIADAS DE LAS ASAMBLEAS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS,** que fue presentado para la Universidad de Carabobo, pretendió enumerar y explicar las acciones que poseen los ciudadanos en el marco de la tutela judicial efectiva, para atacar aquellas decisiones que se encuentren viciadas y que pueden ser objeto de nulidad, emanadas de las asambleas de accionistas de sociedades anónimas.

El objetivo general que se planteó en la investigación fue proponer una normativa legal que regule la impugnación de las decisiones viciadas tomadas en las sociedades anónimas, tomando en cuenta los recursos vigentes, el derecho comparado y las propuestas hechas en el anteproyecto de ley de sociedades mercantiles de 1987. Para ello, se efectuó una revisión documental, mediante la cual se realizó una recopilación de información de textos legales y doctrinarios.

De esta manera, la investigación arroja que existen dos recursos que pueden interponer los accionistas minoritarios para impugnar las mencionadas decisiones y que se encuentran establecidas en el artículo 290 del Código de Comercio, que hace alusión a la oposición que pueden ejercer los accionistas; e igualmente lo establecido en el artículo 291 *eiusdem*, que se refiere a las denuncias de las irregularidades que se suscitan en las sociedades mercantiles. En ambos casos, las personas pueden intentar hacer valer sus derechos, como señala Camargo (2013) "cuestionando la decisión de asambleas que se han realizado a sus espaldas o que no esté de acuerdo con lo decidido en esa asamblea realizada".

Finalmente, Infante (2014) en su trabajo de grado titulado **REQUISITOS BÁSICOS PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA O FIRMA PERSONAL EN EL**

**REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN RESOLUCIÓN 019 DEL 13 DE ENERO DE 2014)**, para optar al título de abogado de la Universidad José Antonio Páez, efectuó una investigación cualitativa para determinar como objetivo general, cuáles eran dichos requisitos establecidos por la ley para la constitución de ambas figuras mercantiles en la circunscripción judicial del estado Carabobo.

Los objetivos específicos que fueron seleccionados para dar respuesta al general fueron: (i) señalar la importancia que tienen las constituciones de nuevas compañías o firmas personales en Venezuela; (ii) describir los requisitos básicos para constituir nuevas compañías o firmas personales según lo establecido en la Resolución 019 del 13 de enero de 2014 y finalmente, (iii) mencionar los tipos de visas permitidas en la mencionada resolución y las que existen para formar parte de nuevas compañías, cuando se trata de personas extranjeras.

Se concluye en esta investigación que:

La constitución de nuevas sociedades mercantiles se regirán por los requisitos establecidos dentro de la Resolución 019 del 13 de enero de 2014, la cual nos brinda una uniformidad en los criterios que se venían manejando hasta el momento de su aplicación, ya que desde su entrada en vigencia, la aplicación fue obligatoria para todos los registradores.

### **Bases Teóricas**

Las bases teóricas de la investigación son las que sustentan doctrinariamente a la misma. Explica Giménez (2008) que se trata de las diferentes posiciones y argumentaciones que afirman o niegan la problemática que se expone. Se encuentran igualmente aquí las teorías

generales, a través de las cuales se intenta explicar la situación objeto de estudio. Y además el mencionado autor añade:

Buscar las contradicciones internas entre las diferentes interpretaciones, de los diferentes autores o las teorías que intentan explicar el problema, o bajo las cuales se asienta su interpretación, en términos de relaciones de causalidad para construir nuestra propia postura, constituye el fundamento de las bases teóricas.

### **Sociedades Mercantiles**

Las sociedades mercantiles en general reúnen una serie de características particulares, que la doctrina ha detallado como en el caso de Escudero (2017), que se mencionan a continuación:

- a. La capacidad jurídica, es decir la aptitud de ser titular de derechos y obligaciones. En materia mercantil, esta capacidad está limitada y condicionadas a los fines u objeto de la sociedad constituida, lo que quiere decir que únicamente podrán tener derechos y obligaciones en los términos que señale su acta constitutiva, en la cual se refleja el objeto social.
- b. Patrimonio propio y nombre. El patrimonio en primer lugar se refiere al conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los cuales es titular la sociedad mercantil. El nombre es la denominación o razón social que recibe la sociedad mercantil.
- c. Domicilio, es decir la sede o el asiento de los negocios

### **Firmas Personales**

Las firmas personales a juicio de Lázaro (2001) nacen cuando el comerciante utiliza en el ejercicio de su actividad su nombre y bajo el

mismo se manifiesta como sujeto de derechos y obligaciones en el mundo mercantil.

El artículo 26 del Código de Comercio regula esta figura estableciendo:

Un comerciante que no tiene asociado o que no tiene sino un participante no puede usar otra firma o razón de comercio, que su apellido con o sin el nombre. Puede agregar todo lo que crear útil para la más precisa consignación de su persona o de su negocio; pero no hacerle adición alguna que haga creer en la existencia de una sociedad.

La doctrina distingue dos tipos de firmas personales o mercantiles: las originarias, que usa originalmente un comerciante para el ejercicio de su actividad económica; y las derivadas que son adquiridas por un causahabiente.

En este sentido, una firma persona no es más que un documento que se registra ante el Registro Mercantil, mediante el cual una persona natural se declara comerciante, con lo cual adquiere el derecho de usar un nombre comercial y por ende asumir las funciones que cumpliría cualquier empresa, con la diferencia que tiene un único socio.

### **Compañías Anónimas**

Las compañías anónimas son aquellas que están integradas por dos o más personas naturales, que reciben el nombre de accionistas, los cuales aporten un capital personal, que conformará el patrimonio de la empresa. Estas compañías se administran por uno o varios de esos accionistas o por terceros designados y se rigen por lo establecido en sus estatutos constitutivos y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Díaz (2015) aporta la siguiente definición sobre la conceptualización de las compañías anónimas:

Es una forma de organización de tipo capitalista muy utilizada entre las grandes compañías. Todo el capital se encuentra dividido en acciones, las cuales representan la participación de cada socio en el capital de la compañía. Una de las características de la sociedad anónima es que la responsabilidad de cada socio es proporcional al capital que haya.

Entre las características que tienen y que son enumeradas por la autora anteriormente citada es que:

- § Se denominan como compañía anónima (C.A) o Sociedad Anónima (S.A).
- § Es necesario tener la capacidad civil y jurídica para crearla.
- § Los socios o accionistas limitan su responsabilidad a la suma a la que hayan invertido en la sociedad.
- § La vida de la sociedad es independiente de sus propietarios. Su duración se fija en el acta constitutiva. La muerte de algunos de los socios no la afecta.
- § Siendo un ente jurídico separado de sus propietarios puede adquirir derechos y contraer obligaciones.

### **Bases Legales**

Las bases legales de una investigación constituyen el sustento jurídico que es aplicable, en el orden nacional e internacional si aplica, a la

problemática planteada, es por ello que se mencionan los diferentes instrumentos jurídicos, en base a la preeminencia de su aplicación.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.**

**Artículo 112.** Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

De lo anterior se interpreta, como señala Garay (2001):

Que este artículo es como un estatuto de las libertades personales redactado en forma mucho más amplia que el 96 de la anterior Constitución. Ofrece un equilibrio entre la iniciativa privada y la libertad de empresa, comercio e industria por un lado y por otro la autoridad del Estado para racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo del país.

Es evidente entonces que las únicas limitaciones que tienen las personas para el ejercicio de las libertades económicas, es lo que se encuentra consagrado y dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes aplicables en la materia.

**Artículo 299.** El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta.

A los efectos de este, se establece una declaración de principios que rigen el sistema socio económico en Venezuela. Aunado a ello se deja establecido que el Estado y la empresa privada en torno a la libertad de empresa, deben promover el desarrollo de la economía en función del bienestar de la sociedad.

**Código de Comercio Publicado en Gaceta Oficial N° Gaceta N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955.**

**Artículo 1.** El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes. Como puede observarse el régimen o patrón que deben seguir los comerciantes para poder operar y ejecutar actos de comercios.

**Artículo 26.** Un comerciante que no tiene asociado o que no tiene sino un participante, no puede usar otra firma o razón de comercio, que su apellido con o sin el nombre. Puede agregarle todo lo que crea útil para la más precisa designación de su persona o de su negocio; pero no hacerle adición alguna que haga creer en la existencia de una sociedad.

**Artículo 27.** La firma de una compañía en nombre colectivo, a falta del nombre de todos los asociados, debe contener, por lo menos, el de algunos de ellos, con una mención que haga conocer la existencia de una sociedad.

**Artículo 200.** Las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio. Sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales, las sociedades anónimas y las de

responsabilidad limitada tendrán siempre carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto, salvo cuando se dediquen exclusivamente a la explotación agrícola o pecuaria. Las sociedades mercantiles se rigen por los convenios de las partes, por disposiciones de este Código y por las del Código Civil.

**Parágrafo Único:** El Estado, por medio de los organismos administrativos competentes, vigilará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la constitución y funcionamiento de las compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.

**Artículo 201.** Las compañías de comercio son de las especies siguientes:

1º La compañía en nombre colectivo, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la responsabilidad limitada y solidaria de todos los socios.

2º La compañía en comandita, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por la responsabilidad limitada y solidaria de uno o más socios, llamados socios solidarios o comanditantes y por la responsabilidad limitada a una suma determinada de uno o más socios, llamados comanditarios. El capital de los comanditarios puede estar dividido en acciones.

3º La compañía anónima, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios no están obligados sino por el monto de su acción.

4º La compañía de responsabilidad limitada, en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado, dividido en cuotas de participación, las cuales no podrán estar representadas en ningún caso por acciones o títulos negociables.

Las compañías constituyen personas jurídicas distintas de las de los socios.

Hay además la sociedad accidental o de cuentas en participación, que no tiene personalidad jurídica.

La compañía en nombre colectivo y la compañía en comandita simple o por acciones existen bajo una razón social.

Como segunda base legal para este trabajo debe mencionarse indefectiblemente al Código de Comercio, el cual debe ser aplicado a las obligaciones comerciales, las operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque estos no sean realizados por comerciantes, es decir, que este Código establece los lineamientos que deben seguirse para poder operar y ejecutar actos de comercios.

Dentro de esos actos de comercio se encuentran las figuras de las firmas personales y de las compañías anónimas. Es por ello, que en el artículo 26 del Código establece que para aquellos comerciantes que no tengan asociados, estos podrán usar su apellido y su nombre para constituir una firma o razón de comercio.

Posteriormente, en el artículo 200 se define lo relativo a las compañías en general, entendiéndolas como aquellas cuyo objeto es realizar uno o más actos de comercio. Igualmente del contenido del artículo se desprende que las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada tienen carácter mercantil, independientemente de su objeto, a excepción de cuando se trata de la rama agrícola o pecuaria. Estas compañías tienen su base legal en los acuerdos que establezcan las partes, el Código de Comercio y el Código Civil.

Finalmente, se cita el artículo 201, por cuanto en él se enumeran los tipos de compañías de comercio que existen según la legislación venezolana vigente, que son la compañía en nombre colectivo, la compañía en comandita, la compañía anónima y la compañía de responsabilidad limitada.

**Resolución N°19 del 13 de enero de 2014. Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.332. Manual que establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de actos o negocios jurídicos en los registros principales, mercantiles, públicos y las notarías.**

**Artículo 1.**La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para la tramitación de todos los actos o negocios jurídicos que se realizan en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y Notarías del país, los cuales dependen del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

**Artículo 2.** Para la tramitación de todos los actos o negocios jurídicos que se realizan ante los registros principales, mercantiles, públicos y notarías, toda persona interesada, sea presentante u otorgante, salvo las excepciones previstas en la presente Resolución, deberá presentar como requisitos obligatorios los siguientes documentos:

- 1) Documento de identificación vigente.
- 2) Documento redactado y visado por abogado o abogada, o sentencia definitivamente firme, o cualquier otro acto emanado de autoridad competente.
- 3) Tributos nacionales, estatales y/o municipales, según sea el caso.

**Artículo 9.** Para la tramitación de registro de asociaciones, corporaciones y fundaciones lícitas de carácter privado, deberán presentarse los siguientes requisitos:

- 1) Copia de la cédula de identidad de los integrantes.
- 2) Acta constitutiva o estatutos sociales.

En caso de cajas de ahorro, deberá presentarse autorización de la Superintendencia de las Cajas de Ahorro, y si se trata de asociaciones con fines religiosos, el "visto bueno" por parte de la Dirección General de Justicia, instituciones religiosas y cultos, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Para el patrimonio de las fundaciones, si está integrado por bienes deberá presentarse el correspondiente balance visado por un contador público y si es dinero en efectivo, el correspondiente depósito bancario.

**Artículo 12.** Para la constitución de Sociedades Mercantiles, además de los requisitos obligatorios, deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Reserva del nombre. Para ello se deberá realizar previamente la búsqueda de la denominación mercantil, en cuyo trámite se consignará:
  - Cédula de identidad legible y vigente.
  - Denominación Mercantil a solicitar.
- 2) Copia de la cédula de identidad y Registro de Información Fiscal (RIF) de los accionistas. Si es extranjero copia del Pasaporte con la respectiva Visa TR-N (transeúnte de negocios), TR-I (transeúnte inversionista), TR-E (transeúnte empresario).
- 3) Carta de aceptación en papel común del comisario.
- 4) Copia de la cédula de identidad del comisario.
- 5) Copia de la constancia de inscripción del comisario.
- 6) Documento que acredite el aporte del capital social:
  1. En caso de ser en Efectivo:
    - Depósito bancario a nombre de la sociedad mercantil.
    - Carta de apertura bancaria.
  2. En caso de ser Bienes muebles y/o inmuebles:
    - Inventario de los bienes e informe de auditoría sobre la propiedad y existencia de los bienes, emitido por un contador o contadora público, visado y presentado en papel de seguridad.
    - Copia del título de propiedad de los bienes.

Cuando el objeto de la Sociedad Mercantil esté relacionado con las siguientes materias, deberá exigirse las autorizaciones correspondientes:

1. Hidrocarburos: Autorización del Ministerio del Poder Popular para Energía y petróleo.
2. Bancaria: Autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
3. Seguros: Autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
4. Educación: Otorgamiento de epónimo por la Zona Educativa del área.
5. Prestación de servicios de vigilancia y seguridad: Autorización de la Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP).
6. Telecomunicaciones: Autorización de Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
7. Armas, municiones, explosivos y sustancias afines: Autorización a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (DAEX) y de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada (DARFA).
8. Cualquier otra materia en la que se requiera la correspondiente autorización, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Las Sociedades Mercantiles cuyo objeto esté regulado por el ordenamiento jurídico vigente, deberán cumplir con las siguientes exigencias para su conformación:

1. Aduanas: el veinticinco por ciento (25%) de la administración de la sociedad debe estar conformada por profesionales con conocimiento en el área aduanal, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 2.170, de fecha 3 de marzo de 1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164, por lo que se requiere la consignación del fondo negro del título académico debidamente registrado del personal que laborará en la misma.
2. Turismo: Las personas que presten servicios de alojamiento, agencias de turismo, recreación, transporte, servicios de alimentos y bebidas, información, promoción, publicidad y propaganda, administración de empresas turísticas y cualquier otro servicio destinado al turista, deberán constituirse en personas jurídicas; por su parte, las personas naturales que presten servicios de guías, agentes de turismo, conductores y otros profesionales del turismo podrán aperturar una firma personal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Turismo.  
La agencia perteneciente a esta rama debe tener un capital totalmente suscrito y pagado no menor a dos mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Sobre Agencias de Viajes y Turismo.

3. Ejercicio de profesiones: Las sociedades Mercantiles que se pretendan conformar, relacionadas con alguna profesión, deberán presentar los fondos negros del título académico de las personas accionistas profesionales y su credencial vigente, de conformidad con la Ley que regule la profesión.

4. Cualquier otra exigencia establecida en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 24.** Para la tramitación de constitución de firmas personales, además de los requisitos obligatorios deberá presentar los siguientes requisitos:

1) Reserva del nombre. Para ello se deberá realizar previamente la búsqueda de la denominación, en cuyo trámite se consignará:

- Cédula de identidad legible y vigente.
- Denominación Mercantil a solicitar.

2) Copia de la cédula de identidad y Registro de Información Fiscal (RIF) del comerciante. Si es extranjero copia del Pasaporte con la respectiva Visa TR-N (transeúnte de negocios), TR-I (transeúnte inversionista), TR-E (transeúnte empresario).

La última base legal que es menester citar es el Manual que establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de actos o negocios jurídicos en los registros principales, mercantiles, públicos y las notarías, a través del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). Dentro de este articulado se encuentra enumerado entonces cada uno de los documentos y trámites que deben ser llevados a cabo y/o consignados para tramitar firmas personales o compañías anónimas.

### **Definición de Términos Básicos**

Las definiciones aquí descritas provienen de Diccionario Ilustrado Larousse (2010):

**Actos de comercio:** Pertenece al ámbito legal que hace referencia a la adquisición que se realiza, a través de la concreción de un pago, de un producto o de los derechos sobre él, con el objetivo de obtener un lucro posterior. Esta ganancia puede surgir del mismo estado que tenía el

producto al momento de la compra o de alguna transformación que modificó su valor.

**Administración de firma personal:** Acto ejercido por el comerciante individual a su única y exclusiva responsabilidad.

**Administración de sociedad mercantil:** Acto ejercido por los administradores que se encuentran debidamente designados a través de una asamblea de accionistas y que tienen como función rendir informes y balances de la actividad económica que realizan.

**Alcance:** El alcance es la capacidad de cubrir una distancia o de alcanzar algo.

**Compañías anónimas:** Es una forma de organización de tipo capitalista muy utilizada entre las grandes compañías. Todo el capital se encuentra dividido en acciones, las cuales representan la participación de cada socio en el capital de la compañía. Una de las características de la sociedad anónima es que la responsabilidad de cada socio es proporcional al capital que haya.

**Firmas personales:** Una firma personal es un documento donde una persona natural se declara comerciante ante el registrador mercantil, ese proceso le da el derecho a usar un nombre comercial y así mismo asumir las funciones que cumpliría cualquier empresa o sociedad mercantil, con las limitaciones que la el dueño considere, de esta manera da derecho a usar facturación con todas las de la ley.

**Sociedad mercantil:** La sociedad mercantil es una persona jurídica que tiene como finalidad realizar actos de comercio sujetos al Derecho comercial. La sociedad mercantil posee carácter nominativo en donde existe la obligación y la aplicación de ese aporte para lograr un fin económico.

### CAPÍTULO III

## MARCO METODOLÓGICO

Para el autor Jánez (2005), la dinámica del proceso de investigación consiste en una investigación que: “conjuga en diversas fases, etapas o momentos las actividades del proceso cognitivo”. De ello se desprende que las fases metodológicas son los procedimientos que coadyuvan a alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Tipo de Investigación.**

La investigación utilizada fue de tipo documental, toda vez que se hizo necesaria la consulta de documentos tales como: textos, trabajos previos, publicaciones, leyes, sentencias emanadas de los Tribunales, entre otros; documentos estos que contienen fuente de información de suma importancia para la elaboración del presente trabajo. Según Hernández, Fernández y Batista (2011), este tipo de investigación es aquella que se “basa en la obtención y análisis de datos provenientes de material impreso u otros tipos de documentos”.

Ahora bien, el nivel de investigación utilizado fue el descriptivo, toda vez que este consistió en especificar las propiedades, las características y rasgos más importantes de cualquier fenómeno que fuera a ser analizado.

### **Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica.**

En los estudios de corte jurídico, se emplean métodos de recolección específicos; así se desprende de las afirmaciones elaboradas por Witker (1995) que señala que “es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”.

En tal sentido, por tratarse de una investigación documental, se empleó la técnica de revisión sistemática y; de conformidad con el tema abordado, la misma se fundamentó en la doctrina y las leyes aplicables en la materia.

### **Fases Metodológicas de la Investigación.**

Para la presente investigación fueron planteados tres objetivos específicos, los cuales resultaron ser las fases metodológicas del mismo, y que se enumeran a continuación:

#### **Fase I. Señalar el alcance de las firmas personales y compañías anónimas en materia mercantil.**

Para desarrollar esta fase se procedió a revisar las doctrinarias y las normativas legales que definen precisamente la importancia y alcance de ambas materias en el derecho mercantil, de manera de dejar sentado la naturaleza de cada una de ellas y la trascendencia de las mismas.

#### **Fase II. Establecer una comparación entre las firmas personales y compañías anónimas en base al ordenamiento jurídico venezolano.**

En el caso del establecimiento de comparaciones entre las firmas personales y compañías anónimas en base al ordenamiento jurídico venezolano se

efectuó una revisión de las semejanzas y diferencias de ambas figuras para poder determinar y especificar dicha comparación.

**Fase III. Indicar los límites jurídicos que se presentan en cuanto a las firmas personales y compañías anónimas para su registro en el órgano competente.**

Finalmente, para indicar los límites jurídicos que se presentan en cuanto a las firmas personales y compañías anónimas para su registro en el órgano competente, se efectuó una revisión de los requisitos legales solicitados tanto para una figura como para la otra que les son exigidos en base a la ley y a la dinámica de trabajo del órgano competente.

**Fuentes de conocimiento jurídico.**

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. La realidad socio-jurídica.

## **CAPÍTULO IV**

## RESULTADOS

### Resultados del estudio.

- I. Señalar el alcance de las firmas personales y compañías anónimas en materia mercantil.

Las firmas personales y las compañías anónimas son figuras pertenecientes al derecho mercantil que pueden ser constituidas ante el Registro Mercantil para ejercer el derecho a la libertad económica que tiene cada venezolano; pero sus alcances son distintos.

Una firma persona no es más que un documento que se registra ante el Registro Mercantil, mediante el cual una persona natural se declara comerciante, con lo cual adquiere el derecho de usar un nombre comercial y por ende asumir las funciones que cumpliría cualquier empresa, con la diferencia que tiene un único socio.

En la firma personal se responde hasta con el patrimonio de quien la conformó y las decisiones son tomadas por esa única persona, lo que, desde un punto de vista resulta más fácil, pero que a juicio de muchas personas no aporta las garantías suficientes para negociar.

Por su parte, las compañías anónimas son aquellas que están integradas por dos o más personas naturales, que reciben el nombre de accionistas, los cuales aporten un capital personal, que conformará el patrimonio de la empresa. Estas compañías se administran por uno o varios de esos

accionistas o por terceros designados y se rigen por lo establecido en sus estatutos constitutivos y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que tanto la firma personal, como la compañía anónima tienen obligaciones de carácter fiscal, como es la emisión de facturas y la declaración y pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR), además de la obligación de inscribirse en distintos registros nacionales como el RUPDAE (Registro Único de Personas que desarrollan Actividades Económicas).

**II. Establecer una comparación entre las firmas personales y compañías anónimas en base al ordenamiento jurídico venezolano.**

<b>Firmas personales</b>	<b>Compañías anónimas</b>
Las firmas personales se constituyen con la participación de una única persona.	Las compañías anónimas aceptan la participación de dos o más personas.
La organización de las firmas personales es menos compleja.	Las compañías anónimas, deben prever en sus estatutos la determinación de una junta directiva para su administración, que debe ser supervisada por un comisario (contador), quien debe rendir informes a los accionistas.
En las firmas personales este debe responder incluso con su patrimonio	Las compañías anónimas no responden con el patrimonio de los accionistas sino con el de la compañía.
En las firmas personales las	En las compañías anónimas se

decisiones son tomadas por el único integrante	efectúan en asamblea de accionistas y se toman con el voto favorable de la mayoría o en base a las acciones que cada uno tenga.
En las firmas personales, la responsabilidad recae sobre una única persona	En las compañías anónimas la responsabilidad recae sobre todos sus accionistas.
Las firmas personales ofrecen menos garantías en una negociación.	Las compañías anónimas ofrecen más garantías en una negociación. Cuenta con una plataforma sólida para expandir el negocio a futuro.
No se necesita un capital muy grande	Dependiendo del objeto de la compañía se requieren montos grandes para su constitución
Los trámites de registro son menos complejos, así como el pago de tasas, aranceles e impuestos en el Registro Mercantil son menos costosos.	Los trámites de registro son más complejos, así como el pago de tasas, aranceles e impuestos en el Registro Mercantil son más costosos.
Tienen menos facilidades para trabajar como proveedora de servicios del área pública y privada	Tienen más facilidades para trabajar como proveedora de servicios del área pública y privada
Cuentan con menor respaldo legal para solicitar préstamos bancarios y otras ayudas para emprendedores.	Cuentan con mayor respaldo legal para solicitar préstamos bancarios y otras ayudas para emprendedores.

Fuentes: las autoras (2018)

- III. Indicar los límites jurídicos que se presentan en cuanto a las firmas personales y compañías anónimas para su registro en el órgano competente.

Tomando en cuenta la definición de cada una de las figuras y sus diferencias fundamentales, pueden ser determinados los términos para constituir una u otra.

#### Firma personal

1.- Solicitud de búsqueda de nombre o denominación social. Para efectuar la solicitud de búsqueda de nombre (denominación), se hará mediante un formato que se entrega en la taquilla del Registro Mercantil. Para obtener la planilla se debe efectuar el depósito correspondiente.

2.- Reserva de nombre o denominación social. De encontrarse libre el nombre o denominación social solicitado, se deberá pagar el monto correspondiente a los derechos de reserva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se produjo la respuesta positiva.

3.- Sello de "Visto Bueno". Dentro de los 30 días hábiles siguientes a efectuada la reserva de nombre, se debe entregar por la taquilla 2 del registro Mercantil el acta constitutiva de la firma personal para que le sea estampado el sello de visto bueno después de revisar que el nombre o denominación social se encuentra bien escrito, es decir, que se corresponda exactamente con la denominación reservada.

4.- Compra de planillas. Se deben adquirir en la taquilla de timbres fiscales, tantas planillas de liquidación como documentos desee inscribir.

5.- Cálculo de montos a pagar por la inscripción. Al presentarse en la taquilla de cálculo con el documento y la planilla de liquidación, el funcionario del Registro efectuará el cálculo de las cantidades que se deben pagar por los conceptos de tasas contempladas en la Ley de Timbre Fiscal (correspondientes al fisco), estampillas o timbres fiscales y aranceles.

Los requisitos para constituir una firma personal son:

- Solicitud de la búsqueda de nombre (art. 26 y 28 del Código de Comercio).

**Artículo 26:** Un comerciante que no tiene asociado o que no tiene sino un participante, no puede usar otra firma o razón de comercio, que su apellido con o sin el nombre. Puede agregarle todo lo que crea útil para la más precisa designación de su persona o de su negocio; pero no hacerle adición alguna que haga creer en la existencia de una sociedad.

Según se ha citado en el código de comercio exige al comerciante de la firma personal, al tener un registro con su nombre o apellidos no podrá usar el mismo para otra constitución.

**Artículo 28:** "Toda razón de comercio nueva debe distinguirse claramente de las existentes y que estén inscritas en el Registro de Comercio".

Se observa claramente que, si un comerciante lleva el mismo nombre y apellido de otro que ya lo ha registrado como firma mercantil suya, para servirse de él debe agregarle alguna enunciación que lo distinga claramente de la razón de comercio precedentemente inscrita.

Significa entonces, que si ya el nombre y apellido del comerciante se encuentra ocupado por otra persona podrá agregarle un número o algo que lo diferencie de la otra.

- Pago de reserva del nombre.
- Documento constituido visado por un abogado (art. 19 ordinal 8 del Código de comercio)

#### Artículo 19

Los documentos que deben anotarse en el Registro de Comercio, según el artículo 17, son los siguientes:

8° Las firmas de comercio, sean personales, sean sociales, de conformidad con las disposiciones del 2° de esta Sección.

- Fotocopia de la cédula de identidad y R.I.F personal.
- Estampillas.
- Soporte del capital: si es en efectivo referencias bancarias y sus últimos movimientos; si es en bienes presentar las facturas originales.
- Planilla de liquidación de tributos bolívar (entregada en el registro cuando se consigna el documento).

#### Compañía anónima

Antes de crear la compañía:

- Seleccionar el nombre o razón social de la compañía.
- El capital pagado como aporte de cada socio, no debe ser menor del 20% del capital total.
- Determinar el objeto y servicio de la compañía o empresa.

Requisitos para registrar una compañía o empresa:

- Solicitud de nombre o denominación social.
- Reserva de nombre o denominación social.
- Introducción del documento constitutivo en el registro.
- Cálculo del monto a pagar por la inscripción y pago al fisco nacional.
- Pago por derechos de registro y firma del mismo.
- Publicación del registro mercantil.
- Registro único de información fiscal R.I.F. (SENIAT)
- Libros de contabilidad para sellar y foliar en el registro: actas de asambleas, diario, mayor, balance e inventario.
- Inscripción en el INCES.
- Inscripción en el Seguro Social (IVSS).
- Solicitud de conformidad de uso en ingeniería municipal y cuerpo de bomberos.
- Obtener patente de industria y comercio en la Alcaldía.

### **Conclusiones.**

La constitución de una u otra de las figuras analizadas va a depender de las necesidades de la persona. En ambos casos la persona o personas naturales van a registrar la constitución de esta figura comercial para llevar a cabo operaciones comerciales. Sin embargo, tal como quedó establecido existen diferencias, ventajas y desventajas entre una y otras.

Los problemas que se suscitan ante el registro para la constitución de una firma o de una compañía tienen que ver con los procedimientos y trámites que deben cumplir ante el Registro Mercantil y la falta de celeridad y burocratización que se experimenta ante tales órganos, sin contar los casos

de corrupción que son un flagelo que ha afectado a la sociedad venezolana desde hace muchos años.

Aunado a ello, se verifica la existencia de problemas en cuanto a la gran cantidad de leyes que deben ser aplicables, algunas de las cuales son de muy reciente data, y que no son conocidas por los propios abogados y la sociedad en general. Además de la discrecionalidad que ha sido otorgada a los Registradores, como la posibilidad de rechazar la inscripción de una sociedad si considera que el capital es insuficiente para el objeto social que fue definido, bien sea en la compañía anónima o en la firma personal.

#### **Recomendaciones.**

- A la Universidad José Antonio Páez generar encuentros académicos en la temática estudiada.
- A los docentes, procurar el estudio de casos prácticos que faciliten el entendimiento de estos temas.
- A los estudiantes, indagar en las sedes de los propios Registros los mecanismo, requisitos y trámites que se requieren para la constitución de estas firmas personales y compañías anónimas.
- Al Estado venezolano, la modificación del ordenamiento jurídico para adecuarlo a la realidad actual y prever sanciones más fuertes para los casos de irregularidades, evitando además la impunidad.
- A los funcionarios de los Registros Mercantiles, apegarse a la legislación vigente y procurar la simplificación de trámites administrativos.

- A la sociedad en general, indagar sobre los requisitos y trámites necesarios y asesorarse con abogados en ejercicio para no ser víctimas de irregularidades y atropellos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Delgado, F. (2012). La Reconstrucción del Derecho Venezolano. Caracas: Editorial Galipán.

Díaz, C. (2015). Compañía Anónima (C.A.). Recuperado de: <https://legislacionmercantilven.wordpress.com/2015/06/30/compania-anonima-c-a/>

Escudero, P. (2017). Sociedades comerciales. Recuperado de: <http://sociescomerciales.blogspot.com/p/soc-limitada.html>

Gaceta Oficial ° 40.332 del 13 de enero de 2014. Resolución N° 19 Manual que establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de actos o negocios jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y las Notarías.

Infante J. (2014). Requisitos básicos para constituir una compañía o firma personal en el Registro Mercantil (Según Resolución N° 019 del 13 de enero de 2014) (trabajo de grado). Valencia: Universidad José Antonio Páez.

Lázaro, R. (2001). La miniempresa ¿sociedad de capital o de personas? Estructura jurídica viable (trabajo de grado). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Pérez, A. (2013). Ventajas y desventajas en la constitución de una firma personal o una sociedad mercantil de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano (trabajo de grado). Valencia: Universidad José Antonio Páez.

Rondón, A. (2015). Hacer negocios en Venezuela: Costos e impacto legal y regulatorio. N° 5 Serie Diálogo Democrático. Caracas: Observatorio Económico Legislativo de CEDICE Libertad.